

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización para el tratamiento de suelos contaminados**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

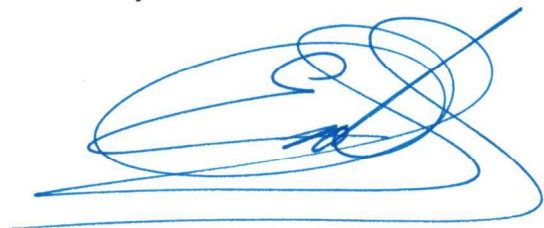
Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 118/2019/SIPOT emitida el 09 de julio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZ1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942
Representante Legal y Domicilio C. FERNANDO JAVIER PÁEZ MORENO Av. Lázaro Cárdenas 435, Piso 10 Col. Zona Loma Larga Oriente , 66266 San Pedro Garza García, Nuevo León Tel. (81) 81-52-21-00 ext. 2159 fernando-javier.paez@veolia.com	Ciudad de México, a 21 JUN 2019

En atención a su solicitud ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 2 de mayo de 2019, la cual fue registrada con el Número de Bitácora **09/HS-0027/05/19**, a través de la cual solicita el cambio de denominación social de la Autorización No. 19-V-38-14 PRORROGA, otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/004639 del 3 de junio de 2014, a favor de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM (RIMSA), S.A. DE C.V.** Cabe señalar que mediante oficio No. DGGIMAR.710/0004213 del 30 de mayo de 2019, esta Dirección General le otorgó a RIMSA la Autorización No. 19-V-22-19 PRORROGA.

Aunado a lo anterior, su representada ingresó un escrito sin número del 3 de junio de 2019, el cual fue registrado con el número de documento DGGIMAR-01360/1906, mediante el cual solicita que el cambio de denominación social se aplique sobre la Autorización No. 19-V-22-19 PRORROGA, al respecto y,

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Modificación de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, en su modalidad de Tratamiento de Suelos Contaminados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V.** cuenta con la Autorización No. 19-V-22-19 PRORROGA otorgada mediante oficio No. DGGIMAR.710/0004213 del 30 de mayo de 2019, la cual



0068248

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZ1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

lo acredita como prestador de servicios para el tratamiento de suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, con los siguientes procesos de tratamiento:

1. Biorremediación por biopilas en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
2. Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
3. Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
4. Bioventeo aerobio en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos.
5. Biorremediación por Landfarming a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
6. Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
7. Oxidación química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos.
8. Neutralización química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con ácidos o bases.

III. Que, por escrito recibido en el ECC de esta Dependencia, el 2 de mayo de 2019, el **C. FERNANDO JAVIER PÁEZ MORENO**, representante legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, solicita a esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, se autorice el cambio de razón social de la Autorización No. 19-V-22-19 PRÓRROGA a **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V.**

IV. Que de la evaluación y dictaminación realizada por esta Dirección General a la documentación exhibida por **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** se observa que presentó lo siguiente:

- i. Formato de Autorización para la Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
- ii. Pago de Derechos.
- iii. Copia certificada de la credencial para votar  a nombre de Fernando Javier Páez Moreno.



0068249



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZ1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

- iv. Póliza de Seguro No. RCID/00002560, expedida Allianz México, S.A de C.V. a favor de **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** con vigencia del 1 de enero de 2019 al 1 de enero de 2029, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 80 Fracción IX y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y Artículo 77 de su Reglamento.
- v. Escritura No. 3,579 (tres mil quinientos setenta y nueve), que contiene la constitución de la Sociedad Mercantil **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, expedida el 13 de Junio de 1985, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, por el Lic. Víctor M. Garza Salinas, Titular de la Notaría Pública No. 67.
- vi. Instrumento público No. 27,336 (veintisiete mil trescientos treinta y seis), que contiene el cambio de denominación social de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM S.A. DE C.V.** a **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO S.A. DE C.V.** así como el revocamiento de poderes del C. Regis Roussel y el otorgamiento de poderes a favor del **C. RICARDO REYES SÁNCHEZ** como apoderado tipo B, expedida en la Ciudad de México el 30 de octubre de 2018, por el Lic. Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública No. 230.
- vii. Instrumento público No. 2,221 (dos mil doscientos veintiuno), que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a través de la cual **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** otorga en favor del **C. JAVIER PAEZ MORENO**, Poder General Para Pleitos, Cobranzas y para Actos de Administración, expedida el 28 de febrero de 2019, en el Municipio de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León por el Lic. Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública No. 91.
- viii. Copia simple del Acuse de movimientos de Actualización de Situación Fiscal a favor de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.**, expedida el 19 de septiembre de 2018 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- ix. Copia simple de la Autorización No. 19-V-38-14 PRORROGA a favor de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUM, S.A. DE C.V.** con oficio No. DGGIMAR.710/004639 expedida el 3 de junio de 2014.
- x. Con la información anterior se reconoce a **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** como la Titular de la Autorización No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004213 del 30 de mayo de 2019.

Con fundamento en los Artículos 2º, Fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 50 Fracción I, 67 Fracción VIII, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 Fracción VII, 50, 51 Fracción III, 60 y 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR, 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII y XXV y 29 Fracciones II y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas:



0068250



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZ1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

ACUERDA

UNO.- Se modifica la Autorización No. 19-V-22-19 PRORROGA, emitida a favor de **RESIDUOS INDUSTRIALES MULTQUIUM, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. DGGIMAR.710/0004213 del 30 de mayo de 2019, quedando en los siguientes términos:

Razón Social:

VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Representante legal y domicilio:

C. FERNANDO JAVIER PÁEZ MORENO

Av. Lázaro Cárdenas No. 435, piso 10,

Col. Zona Loma Larga Oriente, 66266

San Pedro Garza García, Nuevo León

Tel. (81) 81-52-21-00 ext. 2159

fernando-javier.paez@veolia.com

TÉRMINOS

1. La presente Modificación, forma parte integrante de la Autorización No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN, la cual tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024, misma que podrá prorrogarse a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando:

Expediente que contenga las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento de los Términos 5 (copia del ingreso de la COA y sección IV llenada de cada año) y 8 (oficios a la PROFEPA por sitio) y las Condicionantes 2 (programa de capacitación y copia de constancias otorgadas), 3 (copia de la póliza de seguro de cada año) y 7 (cartas de aceptación de los servicios realizados de cada uno de los responsables de la contaminación y oficios a dichos responsables señalando la obligación de presentar la conclusión del programa de remediación) de la presente Autorización, en donde se aprecie claramente el sello oficial y folio otorgado por el Espacio de Contacto Ciudadano de la SEMARNAT, de la PROFEPA o de los responsables de la contaminación.



0068251



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZ1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en ésta, deberá solicitar por escrito la autorización de esta Dirección General, conforme lo establece el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR.
3. El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
4. Con fundamento en lo establecido por los Artículos 171, Fracción V y 172 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 52, 82, segundo párrafo, 110 y 112, Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 del Reglamento de ésta última; y 29 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y según corresponda se le hace saber a **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que, independientemente de la responsabilidad que resulte de conductas que sean constitutivas de delito y de la obligación de responder en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, deberá cumplir con lo dispuesto en esta Autorización, por lo tanto queda prohibido:
 - a) Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la Autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular de que se trate.
 - b) Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
 - c) Utilizar insumos distintos a los autorizados.
 - d) Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio.
 - e) Dar un manejo inadecuado a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
 - f) Dejar en el sitio remediado y el predio utilizado para ello, residuos de cualquier tipo, una vez que hayan concluido los trabajos de remediación.
 - g) Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.



0068252

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZ1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

- h) Construir la celda de tratamiento diferente a lo establecido en la presente Autorización.
 - i) Ceder o alquilar la Autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.
 - j) Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA.
5. Deberá presentar anualmente la Cédula de Operación Anual (COA). La información del contenido de las COA deberá estar disponible para su verificación por parte de la PROFEPA, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
 6. En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología, del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OGM que emite esta Secretaría y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los Artículos 11 Fracción III, 42 último párrafo y 91 Fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.
 7. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
 8. Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá notificarlo a la Delegación Federal de la PROFEPA en la entidad federativa correspondiente, antes de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente Autorización.



0068253

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZ1903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la LGPGIR y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que no son contempladas en los términos y condicionantes y que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades federales o locales competentes.
- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta Autorización será sancionado administrativamente según lo establecido por el Artículo 112 de la LGPGIR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable y, en su caso, estará obligado a reparar y compensar el daño en los términos la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a partir de su entrada en vigor.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de cambios en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- Deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, Fracción III, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá demostrar el cumplimiento del programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50, Fracción VI, del Reglamento de la LGPGIR.
- Deberá mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR.



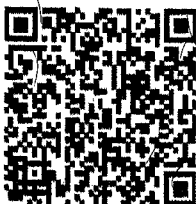
0068254

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo,
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZI903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

4. Deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes y la Propuesta del Programa de Remediación, el destino final del suelo tratado que habiendo sido excavado y depositado en celdas de tratamiento haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y lo dispuesto en el Artículo 149 Fracciones V, VI y VII del Reglamento de la LGPGIR.
5. Previo al inicio de las acciones de remediación, deberá realizar el levantamiento topográfico del sitio e interpretarlo en planos, los cuales deberán anexarse a la Propuesta del Programa de Remediación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
6. Deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados; además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo realizará los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 135 Fracciones I y IV y 136 del Reglamento de la LGPGIR.
7. Con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realizó trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente Autorización **VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá informar por escrito al responsable de la contaminación la obligación que tiene de presentar la conclusión del programa de remediación; así como, solicitar al responsable de la contaminación de cada sitio una carta u oficio de aceptación de los servicios realizados a satisfacción.
8. En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración al suelo, subsuelo y mantos acuíferos; así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 Fracción I del Reglamento de la LGPGIR.



0068255



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

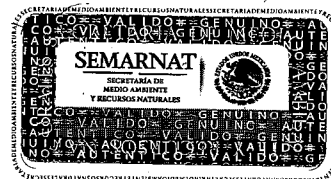
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZI903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

9. Deberá manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la LGPGIR.
10. No podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, Fracción VIII de la LGPGIR y el Artículo 106 Fracción II del Reglamento de la LGPGIR.
11. Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y sus modificaciones y actualizaciones, la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la SEMARNAT.
12. De conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la LGPGIR, el muestreo inicial y final de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la PROFEPA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
13. Deberá realizar el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados con un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la PROFEPA, de conformidad con el Artículo 150 Fracción III del Reglamento de la LGPGIR.
14. Deberá mantener en el sitio del proyecto durante la ejecución de los trabajos de remediación, copias simples de la presente Resolución, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados, de la Póliza de Seguro vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta Autorización para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
15. De conformidad con el Artículo 29 Fracción II del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se excluyen de esta Autorización, los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos cuando dicho tratamiento se pretenda realizar en las actividades que correspondan a las del Sector Hidrocarburos señaladas en el Art. 3 Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), los cuales deberán ser autorizados por dicha dependencia.



0068256

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México, Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIMZZI903911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS	AUTORIZACIÓN No. 19-V-22-19 MODIFICACIÓN
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 0004942

16. La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Presente.
Lic. Ricardo Zertuche Zoani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA, Presente.
Lic. Martha Kuri Flores.- Directora General de Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA, Presente.
Pablo Chávez Martínez, Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado Nuevo León, Presente.
Victor Jaime Cabrera Medrano, Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León, Presente.
M. en I. Miguel Ángel Irabién Alcocer.- Director de Restauración de Sitios Contaminados, Presente.
Dra. María Teresa Gómez Osorio.- Subdirectora de Análisis de Propuestas de Restauración, Presente.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora No. 09/FP-0027/05/19
No. Exp. 09/FP-0027/05/19

EQJ/MA/TCO/RRG



0068257

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo.
Ciudad de México. Tel. (55) 54-90-21-00 www.gob.mx/semarnat

